



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2024-013
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 19 de marzo de 2024. Proceso núm. RI-CP-BS-2023-010. Contrato núm. RI-2023-125, de fecha 18 de septiembre de 2023.

ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2023-125

(Servicio de mudanza para el traslado del Archivo Central del Registro Inmobiliario).

ENTRE:

EL REGISTRO INMOBILIARIO (RI), órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guayma, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y, por otra parte, **APOLO COMUNICACIONES, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 1-01-56305-2, con domicilio social en la avenida 27 de febrero núm. 462, Mirador Norte, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **GREGORY GÓMEZ**, estadounidense, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1348214-5, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. Luego de agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2023-010, llevado a cabo para la contratación del servicio de mudanza para el traslado del Archivo Central del Registro Inmobiliario, en fecha 18 de septiembre de 2023, fue suscrito el contrato núm. RI-2023-125, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la licenciada Beatriz E. Henríquez Soñé, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 5430, en lo adelante “**EL CONTRATO**”.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2024-013

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 19 de marzo de 2024. Proceso núm. RI-CP-BS-2023-010. Contrato núm. RI-2023-125, de fecha 18 de septiembre de 2023.

5. Más tarde, en fecha 26 de septiembre de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2023-233, correspondiente al procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2023-010, llevado a cabo para la contratación del servicio de mudanza para el traslado del Archivo Central del Registro Inmobiliario, a favor de la sociedad comercial Apolo Comunicaciones, S.R.L., por un monto de RD\$4,500,000.00.

6. En fecha 12 de marzo de 2024, el Departamento de Archivo y la Gerencia de Operaciones emitieron el informe contentivo de la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2023-125, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en el cual exponen las razones por las que resulta necesario el aumento de RD\$480,000.00, respecto del monto total adjudicado a favor de la sociedad comercial Apolo Comunicaciones, S.R.L.

7. Posteriormente, en fecha 18 de marzo de 2024, el Departamento de Archivo, mediante el requerimiento núm. DAC-003-2024, solicitó una adenda relativa al contrato de servicio de mudanza para el traslado del Departamento de Archivo del Registro Inmobiliario hacia la nueva nave ubicada en el km. 22 de la autopista Duarte.

8. En la misma fecha, 18 de marzo de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria núm. de oficio DAC-003-2024, con el concepto "Solicitud de adenda al servicio de mudanza para el traslado del Departamento de Archivo del Registro Inmobiliario hacia la nueva nave ubicada en el Km. 22 de la Autopista Duarte", por un monto de RD\$480,000.00, con cargo a la actividad POA 3.3.3.3.01. "Habilitación de la nueva infraestructura física del Archivo Central".

9. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario mediante acta núm. 004 de fecha 19 de marzo de 2024, decidió lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el aumento de **RD\$480,000.00** al contrato núm. RI-2023-125, de fecha 18 de septiembre de 2023, en ocasión del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2023-010**, llevado a cabo para la contratación del servicio de mudanza para el traslado del Archivo Central del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Apolo Comunicaciones, S.R.L., adjudicataria del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2023-010**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario".

10. Por lo tanto, resulta necesario añadir al monto total de la adjudicación una partida adicional por concepto de servicios imprevisibles por la suma total de cuatrocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$480,000.00).

11. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2024-013
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 19 de marzo de 2024. Proceso núm. RI-CP-BS-2023-010. Contrato núm. RI-2023-125, de fecha 18 de septiembre de 2023.

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

Se modifica el artículo **PRIMERO** del contrato núm. RI-2023-125 para que, una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la siguiente manera:

“PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme al pliego de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 11 de julio de 2023, que forman parte integral del presente contrato, para que ejecute el servicio de mudanza para el traslado del Archivo Central del Registro Inmobiliario, en observación a lo indicado a continuación:



Ítems	Descripción	Especificaciones técnicas
1	Servicio de traslado de cajas de documentos, extintores, tramerías de anaqueles.	<p>Servicio de transporte para:</p> <ol style="list-style-type: none">252,000 cajas tipo maletín (375 x 111 x 259)5,000 bandejas de anaqueles.2,000 angulares de anaqueles.22 extintores. <p>El servicio debe incluir al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">Dos (2) camiones cerrados de un mínimo de 24 pies.Personal necesario para la movilización.Paletas de madera 40" x 48".Plancha de cartón kraft 40" x 48" (para colocar encima de la paleta antes de disponer las cajas).Material para embalaje (stretch film): color transparente y tamaño: 48 x 1500 y tamaños afines.2 montacargas para la movilización de paletas, uno de ellos eléctrico. Uno será utilizado en el origen y uno en el destino.Pallet truck para movilización de las paletas.
	Consideraciones generales	<ol style="list-style-type: none">La carga será trasladada desde una nave ubicada en la Zona Industrial de Herrera, hacia una Nave ubicada en el km. 22 de la Autopista Duarte.LA SEGUNDA PARTE se encargará de suministrar las paletas, la plancha de cartón y material de embalaje (stretch film) necesarios para la ejecución del servicio.Las paletas, la plancha de cartón y el material de embalaje deben ser entregados a LA PRIMERA PARTE en la nave de archivo ubicada en la Zona Industrial de Herrera con 30 días de antelación a la fecha de inicio del traslado.LA PRIMERA PARTE se encargará de desmontar las cajas de los anaqueles, colocarlas en las paletas y hacer el embalaje de las mismas.LA SEGUNDA PARTE se encargará de mover las paletas del depósito hacia el camión y, una vez realizado el traslado, desmontar las paletas y colocarlas dentro del nuevo depósito en el lugar donde se requiera.LA SEGUNDA PARTE realizará tantos viajes por día como sean posibles hasta terminar el servicio, todo coordinado con el personal de LA PRIMERA PARTE.





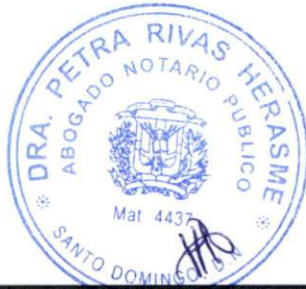
REPUBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2024-013

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 19 de marzo de 2024. Proceso núm. RI-CP-BS-2023-010. Contrato núm. RI-2023-125, de fecha 18 de septiembre de 2023.

Ítems	Descripción	Especificaciones técnicas
		<p>18. Las labores fuera del horario laboral deberán ser coordinadas previamente con LA PRIMERA PARTE, y deberán estar contempladas en el monto de la oferta económica.</p> <p>19. LA PRIMERA PARTE será responsable del desarmado de los anaqueles y las desinstalaciones eléctricas.</p> <p>20. LA SEGUNDA PARTE es responsable de garantizar el protocolo y los lineamientos, normas y principios que debe implementar obligatoriamente para asegurar y proteger la salud de su personal frente al riesgo de contagio del Coronavirus COVID-19 o cualquier enfermedad viral y/o contagiosa.</p> <p>21. LA PRIMERA PARTE proveerá los dispositivos de seguridad con los cuales serán cerrados los camiones al momento de salir de una nave a la otra. Estos dispositivos serán manipulados única y exclusivamente por el personal de LA PRIMERA PARTE.</p> <p>22. LA SEGUNDA PARTE deberá brindar un transporte con las condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad e higiénicas adecuadas para brindar un servicio eficiente.</p> <p>23. LA SEGUNDA PARTE acatará todas las normas de seguridad establecidas por LA PRIMERA PARTE para el control de su personal y para la unidad vehicular.</p> <p>24. LA SEGUNDA PARTE únicamente efectuará el recorrido en la ruta establecida, pudiéndola variar en caso de hechos fortuitos e inesperados solamente con autorización exclusiva de LA PRIMERA PARTE.</p> <p>25. Los vehículos asignados al servicio NO podrán ser utilizados para transportar de manera conjunta otros bienes que no pertenezcan a LA PRIMERA PARTE.</p> <p>26. LA SEGUNDA PARTE no realizará paradas intermedias una vez inicie el traslado, salvo casos de hechos fortuitos con conocimiento y autorización previa de LA PRIMERA PARTE.</p> <p>27. LA PRIMERA PARTE no podrá subcontratar a otra empresa para realizar la prestación del servicio.</p> <p>28. LA SEGUNDA PARTE es responsable de los gastos ocasionados por abastecimiento de combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, equipos necesarios para seguridad y comodidad de su unidad de transporte y demás gastos inherentes al servicio.</p> <p>29. LA SEGUNDA PARTE deberá guardar confidencialidad respecto a la información a que tenga acceso con ocasión del servicio. Cualquier falta que a criterio de LA PRIMERA PARTE pueda afectar, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para terminar el contrato.</p> <p>30. LA SEGUNDA PARTE deberá reconocer que es de única y exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiera sufrir el personal que labora en la prestación del servicio, en consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con LA PRIMERA PARTE, sino que depende exclusivamente del proveedor.</p> <p>31. LA SEGUNDA PARTE se compromete a mantener en forma permanente personal calificado y adecuado para la ejecución del servicio, obligándose a retirar del lugar al personal que LA PRIMERA PARTE considere no idóneo, que cometiera faltas graves, contra la moral y/o disciplina, el mismo que será reemplazado de inmediato, por otro de igual o superior Curriculum Vitae. Asimismo, cualquier cambio</p>





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2024-013
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 19 de marzo de 2024. Proceso núm. RI-CP-BS-2023-010. Contrato núm. RI-2023-125, de fecha 18 de septiembre de 2023.

Items	Descripción	Especificaciones técnicas
		<p>del personal operario deber ser comunicado oportunamente a LA PRIMERA PARTE.</p> <p>32. LA SEGUNDA PARTE es el único responsable del pago íntegro de sueldo, viáticos, y demás beneficios en general sin excepción alguna, correspondiente al trabajador que éste decidió contratar a efectos de cumplir con el objeto del contrato que suscribió el contratista con LA PRIMERA PARTE, no responsabilizándose a LA PRIMERA PARTE por ninguno de estos conceptos.</p> <p>33. LA SEGUNDA PARTE que prestará servicio debe contar con toda la documentación del vehículo, como registro, seguro, marbete al día, así como la licencia del conductor con la categoría requerida para el servicio.</p> <p>34. El vehículo debe contar con los implementos mínimos de seguridad como botiquín, extintor, triángulo de seguridad, juego de herramientas y llanta de repuesto.</p> <p>35. LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier incidencia ocasionado por los vehículos, que pudiera afectar las estructuras físicas de las naves.</p> <p>36. LA SEGUNDA PARTE es responsable de cualquier daño ocasionado a los bienes una vez estos se encuentren dentro del vehículo.</p> <p>37. Los viajes serán realizados acompañados por un personal de seguridad asignado por LA PRIMERA PARTE.</p> <p>38. Póliza de responsabilidad civil: como parte de las garantías del contrato entre la empresa proveedora del servicio de transporte y del Registro Inmobiliario, se exige una póliza de seguro de responsabilidad civil por un monto de RD\$4,000,000.00 pesos, ejecutable contra cualquiera de las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Tempestades o tormentas causadas por el clima.○ Huracanes.○ Colisiones.○ Incendio.○ Robo.○ Descarrilamientos.○ Hundimientos.○ Vuelcos.○ Encalladuras.○ Accidentes de terceros causantes del siniestro del asegurado.○ Pérdida de documentos.○ Mojadura con daños.



SEGUNDO:

Se modifica el artículo **TERCERO** del precitado contrato núm. RI-2023-125, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

“TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,980,000.00)**, contra ejecución de los servicios, conforme con el cronograma establecido y recepción conforme por parte del Departamento de Archivo del Registro Inmobiliario, los que serán desembolsados de la manera siguiente:



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2024-013
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 19 de marzo de 2024. Proceso núm. RI-CP-BS-2023-010. Contrato núm. RI-2023-125, de fecha 18 de septiembre de 2023.

- a) Un primer pago de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,500,000.00);
- b) Un segundo pago de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$480,000.00). Dicho pago será realizado luego de la recepción de la factura y de la emisión del acta de aceptación conforme del Departamento de Archivo del Registro Inmobiliario.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana."

TERCERO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en EL CONTRATO, suscrito por LAS PARTES en fecha 18 de septiembre de 2023, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



REGISTRO INMOBILIARIO
Representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE



APOLO COMUNICACIONES, S.R.L.
Representada por
GREGORY GÓMEZ
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Dra. Petra Rivas Herasme, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 4437, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **GREGORY GÓMEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



ES
RJNG/emsv/hopg